



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 34.188.757/COMUNA12/21

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2021

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N°166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/2014, y el EX-2021-33670487-GCABA-MGEYA.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que al orden 2 la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, solicita en relación su trámite interno 20734/21, la extracción del ejemplar arbóreo emplazado en la calle Habana 2681, atento a que el accionar de sus raíces ha deteriorado la acera y que no se encontraría en buen estado vegetativo. Agrega que oportunamente se efectuó el reclamo ante el GCABA bajo N° 01430772/19, sin resolución al día de la fecha;



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Que al orden 9 el inspector de arbolado de la Gerencia operativa de Gestión Comunal informa que "En la vereda correspondiente a la propiedad frentista ubicada en Habana 2681, se encontró un ejemplar de *Melia azedarach* (Paraíso), con un estado biológico vital. Altura aproximada (metros): 12,5 Diámetro a la altura del pecho (DAP) (centímetros): 81 Inclinação (grados): No presenta Índice de esbeltez (Altura/DAP*100): 15,43. El ejemplar fue sometido (en algún momento de su historia) a una poda de terciado, dejando a la fecha una copa constituida por brotes epicórnicos que se insertan debajo del punto de corte de las ramas primarias. Este tipo de poda ha generado una estructura arbórea inadecuada y ha disminuido la calidad del ejemplar. Los remanentes de las ramas primarias presentan cavidades y canchales, producto de intervenciones de poda que no llegaron a cicatrizar y derivaron en la entrada de microorganismos descomponedores de la madera. Estos defectos, reducen la estabilidad y la fortaleza estructural de la madera. Además, a nivel del ápice, se observan pequeñas cavidades, consecuencia del decaimiento de la madera. El fuste presenta descortezamiento superficial, exponiendo una madera con grietas longitudinales y perforaciones; la corteza desprendida o muerta indica que el cambium y a menudo la madera, que se encuentra por debajo, están muertos. Hay evidencias de un corte de raíces superficiales, realizado previamente. Esta tarea, ha ido en detrimento de la sanidad del ejemplar, provocando la aparición de cavidades en las raíces remanentes y descortezamiento superficial en la base del fuste, defectos que indican un claro debilitamiento en la estabilidad del ejemplar.

Que por último el inspector recomienda a) Ejecutar la extracción del ejemplar ubicado en Habana 2681: los defectos estructurales identificados y descriptos anteriormente no pueden ser corregidos a través de una poda, dejando solamente la posibilidad de su remoción, siendo la alternativa de un trasplante impracticable. b) Finalizada la extracción, reparar la vereda parcial o completamente, y reponer una nueva plantera de dimensiones apropiadas para ser ocupada por un nuevo ejemplar vital y de calidad, apto para el Arbolado Público Urbano, según el ancho de vereda (4,2 metros) y contemplando la actual ocupación del subsuelo (cañerías de desagüe y otros servicios).

Que por la adjudicación del Renglón 12 dispuesta por Resolución N° 345/SECAYGC/2019 dictada en el marco de la licitación pública N°156/SIGAF/2019 que tramitó por Expediente Electrónico EE-2019-05616922/DGCCOM/2019, corresponde autorizar dicha extracción a la empresa URBASER ARGENTINA SA – SEOB - UT CUIT 30-71659664-4

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 12 RESUELVE:

Artículo 1°.- Se autoriza a realizar la tarea de extracción del ejemplar sito en la calle Habana 2681, en jurisdicción de esta comuna, conforme el informe de Inspección citado en el visto.

Artículo 2°.- Se encomienda a la Empresa URBASER ARGENTINA SA-SEOB-UTE CUIT 30-71659664-4 a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de diez



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

(10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Oportunamente procedase a reparar la nueva plantera de dimensiones apropiadas contemplando la actual ocupación del subsuelo (cañerías de desagüe y otros servicios), y a la plantación de nuevo ejemplar vital y de calidad, apto para el Arbolado Público Urbano, según el ancho de vereda (4,2 metros). Artículo 5°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese. **Borges**